

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: JARED JONATHAN CORPUS JAMES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS
(\$6.316.000) MCTE.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, JARED JONATHAN CORPUS JAMES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 18.005.770 expedida en Providencia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de monitor deportivo. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que El/la contratista presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 103 de marzo 14 de 2016. F) Que El/la contratista, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como monitor deportivo de baloncesto en la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento, dentro del proyecto "Apoyo Fortalecimiento y Creación de Escuelas Deportivas en San Andrés Islas". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) El monitor deportivo apoyará,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Pino Ricci Asesor Contratista	Hillary Rodríguez Profesional Especializado	Cesar James Bryan Secretario General

en reclamaciones, en el evento de no tener de sus actuaciones o deudas de honorarios o dependientes, contra el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. QUB**
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION El presente contrato se perfecciona por la
 firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro personal
 correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SI**
CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002
 la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista se obliga al
 cumplimiento de sus obligaciones y al salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**
DOMICILIO Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato,
 Departamento Antioquia, de los municipios Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAU**
DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este contrato las
 siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 766 de mayo
 2016. 2) Registro personal. 3) Declaración de no haber sido declarado responsable
 expedido por la Contraloría. 4) Declaración de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado
 antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de bienes
 bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y C.C.C.R. 9) Datos del
 Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Aportes
 aportes a los regímenes de Salud y Pension. 13) Libreta militar en el caso de ser mayor
 de 50 años, y los que existieran o existieran y los que se promuevan durante el desarrollo
 contrato. Todos los documentos que forman parte de este contrato para ser validados por el
 contratista. Para la validación se firma en San Andrés Isla a los 24 días
 días del mes de mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
 Gobernador

EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
 Secretario de Gobierno, Administrativo

CORPUS
 JÁRED JONATHAN CORPUS JAMES
 El Contratista